

CONVENIO FINAL DEL METODO ALTERNATIVO.

DIRECCIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE  
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y VALIDACIÓN

METODO ALTERNO: MEDIACIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO: 00233/0002/2020.

En la ciudad de Guadalajara Jalisco, siendo las 18:15 dieciocho horas con quince minutos del día 13 trece de Octubre de 2020 dos mil veinte, en las oficinas ubicadas en Calle Sabiduría número 330 (tres, tres, cero) Colonia Jardines de Santa Isabel, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44300 (cuatro, Cuatro, tres, cero, cero), ante la presencia del Licenciado ISRAEL CABALLERO RIVERA, en su carácter de Prestador de Servicios de Métodos Alternos de Solución a Conflictos, con número de registro de certificación 00786 (cero, cero, siete, ocho, seis), de fecha 21 (veintiuno) de Agosto del 2019 (dos mil diecinueve) quien pertenece a LOYALTY KNIGHT LEGAL ADVISORY S.A.S. DE C.V. centro debidamente acreditado ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con números de registro de Acreditación 00233 (cero, cero, dos, tres, tres), de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1 (uno), 2 (DOS), 12 (doce), 13 (trece), 14 (catorce), 22 (veintidós), 60 (sesenta), 63 (sesenta y tres) y 69 (sesenta y nueve) de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco, así como los artículos 18 (dieciocho), 19 (diecinueve), 20 (veinte), 21 (veintiuno), 22 (veintidós), 23 (veintitrés), 25 (veinticinco), y 26 (veintiséis), del reglamento de métodos alternos de solución de conflictos y de validación; en funciones de Prestador de Servicio, del asunto registrado bajo el expediente indicado al rubro del presente convenio, COMPARECEN los Ciudadanos, N1-ELIMINADO 1 en lo personal y por su propio derecho y a quien en lo sucesivo se le denominara para efectos del presente acuerdo como "LA

---

LOYALTY KNIGHT Legal Advisory S.A.S. de C.V.

Calle. Sabiduría #330 Colonia Jardines de Santa Isabel, Guadalajara, Jalisco. Mex. C.P. 44300

Tels. (33)3613.4836. (33)1320.7441 (33)3451.4123

Mail. [i.loykni@gmail.com](mailto:i.loykni@gmail.com) [a.loykni@gmail.com](mailto:a.loykni@gmail.com)

SOLICITANTE”, y por otra parte, [N2-ELIMINADO 1] quien en lo sucesivo se le denominara para efectos del presente acuerdo de voluntades como la “PARTE COMPLEMENTARIA”, y a quienes conjuntamente y en lo sucesivo se les denominará “LAS PARTES”; en este acto celebran un convenio al tenor de las siguientes: -----

DECLARACIONES:

A).- A.- DECLARA “LA SOLICITANTE”:

a.1).- Bajo Protesta de conducirse con Verdad, que comparece en lo personal y por su propio derecho a la celebración del presente acuerdo de voluntades, manifestando ser de nacionalidad Mexicana, con domicilio en [N4-ELIMINADO 2]

[N3-ELIMINADO 2]

edad, de [N5-ELIMINADO 2] años, con fecha de nacimiento [N6-ELIMINADO 21]

[N7-ELIMINADO 21]

que sí sabe leer y escribir, de ocupación hogar, de estado civil [N8-ELIMINADO 25] de estudios Bachillerato, así como que tiene pleno conocimiento del conflicto planteado que mediante este instrumento se desea resolver.

a.2).- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que tiene la libre disposición y la facultad para conceder el uso o goce del siguiente inmueble a que se refiere este acuerdo de voluntades, sito en [N10-ELIMINADO 2]

[N9-ELIMINADO 2]

[N11-ELIMINADO 2]

el cual se encuentra libre de todo gravamen, y que está al corriente en el pago del impuesto predial y demás contribuciones y/o servicios, por lo que “LA SOLICITANTE” ostenta la libre disposición del mismo;

a.3).- Que el INMUEBLE constituye una CASA HABITACION, conforme a la clasificación prevista en el Código Urbano del Estado de Jalisco; siendo que ostenta construcciones, infraestructura e instalaciones para uso de habitación;

LOYALTY KNIGHT Legal Advisory S.A.S. de C.V.

Calle. Sabiduría #330 Colonia Jardines de Santa Isabel, Guadalajara, Jalisco. Mex. C.P. 44300

Tels. (33)3613.4836. (33)1320.7441 (33)3451.4123

Mail. [i.loykni@gmail.com](mailto:i.loykni@gmail.com) [a.loykni@gmail.com](mailto:a.loykni@gmail.com)

a.4).- Que por así convenir sus intereses, está de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos y circunstancias legales que se pactan dentro del mismo.

a.5).- Que para los efectos legales y procesales presentes y futuros de este contrato y para recibir notificaciones señala como domicilio el ubicado en N13-ELIMINADO 2

N12-ELIMINADO 2

B).- DECLARA la "PARTE COMPLEMENTARIA" por su propio derecho:

b.1).- Bajo protesta de conducirse con verdad, que comparece en lo personal y por su propio derecho a la celebración del presente acuerdo de voluntades, manifestando ser de nacionalidad N14-ELIMINADO 21 domicilio en N15-ELIMINADO 2

N16-ELIMINADO 2

N17-ELIMINADO 2

Originario de N18-ELIMINADO 20

mayor de edad, de N19-ELIMINADO 21 años de edad, con fecha de nacimiento N20-ELIMINADO 21

N21-ELIMINADO 21

que sí sabe leer y escribir, de ocupación empleado de estado civil N22-ELIMINADO 20 grado de estudios de Posgrado. Así como que tiene pleno conocimiento del conflicto planteado que mediante este instrumento se desea resolver y/o prevenir.

b.2).- Que bajo protesta de decir verdad, cuenta con capacidad legal necesaria para celebrar este acto jurídico. Y que tiene su domicilio constituido en N24-ELIMINADO 2

N23-ELIMINADO 2

b.3).- Que está interesado en adquirir en calidad de arrendamiento el INMUEBLE anteriormente citado, a efectos de destinarlo para CASA HABITACION.

b.4).- Que conoce el estado físico del INMUEBLE; y

b.5).- Que por así convenir sus intereses, está de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos que se reproducen en el presente, así como para asumir y cumplir todas las obligaciones a su cargo derivadas del mismo, así como para llevar al cabo todos los actos que aquí se establecen.

b.6).- Que con anterioridad a la fecha de firma del presente instrumento ha acordado con la "PARTE SOLICITANTE" la celebración del presente convenio, sometiéndose ambas partes de manera voluntaria al procedimiento de mediación privada eligiendo libremente al Prestador de Servicios de Métodos Alternos de Solución a Conflictos, LIC. ISRAEL CABALLERO RIVERA, en su carácter de Prestador de Servicios de Métodos Alternos de Solución a Conflictos, con número de registro de certificación 00786 (cero, cero, siete, ocho, seis), de fecha 21 (veintiuno) de Agosto del 2019 (dos mil diecinueve) debidamente expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a efecto de PREVENIR una controversia o conflicto futuro respecto al cumplimiento del contrato de arrendamiento escrito celebrado entre LAS PARTES mediante fecha 13 trece de Octubre de 2020 dos mil veinte y en su caso, para solucionar una controversia futura que pueda derivarse de éste.

C).- Declaran "LAS PARTES" que intervienen en este acto lo siguiente:

c.1).- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen al presente acto, así como su capacidad de ejercicio necesaria para contratar;

c.2).- Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo de Voluntades según lo que a través del mismo se conviene, sin que medie vicio alguno.

c.3).- Que están en la disposición de establecer obligaciones y derechos según lo que a través del presente instrumento se conviene;

c.4) .- Declaran "LAS PARTES" Bajo Protesta de Conducirse con la Verdad, que con fecha 13 trece de Octubre de 2020 dos mil veinte, celebraron contrato de arrendamiento, por el

---

LOYALTY KNIGHT Legal Advisory S.A.S. de C.V.

Calle. Sabiduría #330 Colonia Jardines de Santa Isabel, Guadalajara, Jalisco. Mex. C.P. 44300

Tels. (33)3613.4836. (33)1320.7441 (33)3451.4123

Mail. [i.loykni@gmail.com](mailto:i.loykni@gmail.com) [a.loykni@gmail.com](mailto:a.loykni@gmail.com)

plazo de 1 un año, contados a partir del día 01 uno de Noviembre de 2020 dos mil veinte al 01 uno de Noviembre de 2021 dos mil veintiuno, respecto del bien inmueble ubicado en Calle N25-ELIMINADO 65

c.5).-En dicha relación contractual, “LA SOLICITANTE” tiene el carácter de Arrendadora, la “PARTE COMPLEMENTARIA” de Arrendatario.

c.6).-“LAS PARTES” manifiestan que de conformidad a la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se sometieron a Prevenir y en su caso, a solucionar un conflicto mediante los métodos alternos de solución de conflictos, eligiendo el mecanismo de la Mediación, para prevenir una futura controversia y así mismo, de manera libre y voluntaria han solicitado la intervención del Licenciado ISRAEL CABALLERO RIVERA, en su carácter de Prestador de Servicios de Métodos Alternos de Solución a Conflictos, con número de registro de certificación 00786 (cero, cero, siete, ocho, seis), de fecha 21 (veintiuno) de Agosto del 2019 (dos mil diecinueve) quien pertenece a LOYALTY KNIGHT LEGAL ADVISORY S.A.S. DE C.V.

c.7).- Que “LAS PARTES” están de acuerdo y se sometieron al principio de confidencialidad, referido dentro de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, tal y como se deriva del diverso ocurso signado por los intervinientes, así como también, se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha legislación;

c.8).- Que es libre voluntad de “LAS PARTES” el cumplimiento de este convenio, así mismo manifiestan, que los documentos exhibidos para la formación y redacción del presente convenio son auténticos declarando que los han tenido a la vista mutuamente y manifiestan su conformidad con los mismos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

---

LOYALTY KNIGHT Legal Advisory S.A.S. de C.V.

Calle. Sabiduría #330 Colonia Jardines de Santa Isabel, Guadalajara, Jalisco. Mex. C.P. 44300

Tels. (33)3613.4836. (33)1320.7441 (33)3451.4123

Mail. [i.loykni@gmail.com](mailto:i.loykni@gmail.com) [a.loykni@gmail.com](mailto:a.loykni@gmail.com)

c.9).- “LAS PARTES” manifiestan que acuden a participar en el procedimiento de mediación, con el propósito de llegar a un acuerdos mutuamente satisfactorios, pensando en el bien estar de ambos y en promover la cultura de la paz en todo momento

c.10).- Así mismo, “LAS PARTES” se dan por enteradas y se comprometen que una vez que se remita el presente convenio al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y éste lo revise y lo sancione, deberán informar a este Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, del Cumplimiento o incumplimiento del acuerdo establecido en el convenio, para efectos de que este último realice los informes estadísticos relativos al cumplimiento, incumplimiento o ejecución forzosa.

c.11).- “LAS PARTES” manifiestan que deciden celebrar y firmar el presente sinalagmático a efecto de PREVENIR cualquier conflicto o controversia futura respecto al incumplimiento del Contrato de Arrendamiento escrito entre “LAS PARTES” en fecha 13 trece de Octubre de 2020 dos mil veinte, tomando en consideración que LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO, fundamentado en los artículos 2° (segundo), 9 (noveno) fracción I (primera) y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

c.12).- “LAS PARTES” manifiestan que deciden celebrar y firmar el presente acuerdo de voluntades a efecto de PREVENIR cualquier conflicto o controversia futura respecto al incumplimiento del Contrato de Arrendamiento celebrado entre “LAS PARTES” en fecha 13 trece de Octubre de 2020 dos mil veinte, documento que se agrega al presente acuerdo de voluntades en original y copia simple debidamente cotejado con su original mismo que se transcribe al presente libelo para constancia:

#### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

---

LOYALTY KNIGHT Legal Advisory S.A.S. de C.V.

Calle. Sabiduría #330 Colonia Jardines de Santa Isabel, Guadalajara, Jalisco. Mex. C.P. 44300

Tels. (33)3613.4836. (33)1320.7441 (33)3451.4123

Mail. [i.loykni@gmail.com](mailto:i.loykni@gmail.com) [a.loykni@gmail.com](mailto:a.loykni@gmail.com)

Contrato de Arrendamiento que celebran por una parte N26-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominará como la "ARRENDADORA", por otra parte N27-ELIMINADO 1 N28-ELIMINADO<sup>1</sup> a quien en lo sucesivo se le denominará el "ARRENDATARIO", respecto del N29-ELIMINADO 65

DECLARACIONES:

1. Declara la ARRENDADORA, que es una persona física, mayor de edad con capacidad suficiente para obligarse en los términos y condiciones que para tal efecto se establezcan en el presente contrato.
  
2. Declara la ARRENDADORA, que cuenta con la facultad de transmitir el uso y goce temporal del bien inmueble objeto del presente contrato.
  
3. Declara la ARRENDADORA, que el bien inmueble materia de arrendamiento se encuentra libre de todo gravamen y en perfectas condiciones de uso.
  
4. Declara el ARRENDATARIO que es una persona física con capacidad para obligarse en los términos y condiciones que sean fijadas en el presente acuerdo de voluntades.
  
5. Declara el ARRENDATARIO que es su deseo arrendar el multicitado bien inmueble única y exclusivamente como CASA HABITACION.

---

LOYALTY KNIGHT Legal Advisory S.A.S. de C.V.

Calle. Sabiduría #330 Colonia Jardines de Santa Isabel, Guadalajara, Jalisco. Mex. C.P. 44300

Tels. (33)3613.4836. (33)1320.7441 (33)3451.4123

Mail. [i.loykni@gmail.com](mailto:i.loykni@gmail.com) [a.loykni@gmail.com](mailto:a.loykni@gmail.com)

6. Declara el **ARRENDATARIO** que cuenta con la capacidad económica necesaria para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato.

En virtud de lo declarado con antelación, las partes se someten al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS:**

- a) **LA ARRENDADORA** en este acto entrega y el **ARRENDATARIO** a su vez recibe, las llaves, así como el uso y goce temporal del bien inmueble ubicado en 

N31-ELIMINADO 65
------------------

  

N30-ELIMINADO 65
------------------
- b) Acuerdan las partes que el precio que como renta mensual ha de pagar el **ARRENDATARIO** es la cantidad de **\$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Con mantenimiento incluido.
- a) Acuerdan que el **ARRENDATARIO** deberá entregar una cantidad como depósito para el caso de que éste ocasione algún daño estructural a la finca, misma que asciende a **\$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**. o bien para sirva como garantía en caso de incumplimiento en el pago de mensualidades.
- b) Acuerdan las partes que el pago de los servicios tales como, telefonía, gas o cualquier otro que requiera, correrán a cargo del **ARRENDATARIO** y éste deberá entregar al corriente de dichos pagos el bien inmueble al termino del presente contrato.
- c) Convienen las partes que el bien materia del presente acuerdo de voluntades será destinado única y exclusivamente como **casa habitación**, así mismo, cualquier uso que se le le dé distinto a ello, será causa de rescisión sin necesidad de declaración judicial pagando

---

LOYALTY KNIGHT Legal Advisory S.A.S. de C.V.

Calle. Sabiduría #330 Colonia Jardines de Santa Isabel, Guadalajara, Jalisco. Mex. C.P. 44300

Tels. (33)3613.4836. (33)1320.7441 (33)3451.4123

Mail. [i.loykni@gmail.com](mailto:i.loykni@gmail.com) [a.loykni@gmail.com](mailto:a.loykni@gmail.com)

el **ARRENDATARIO** todos los daños y perjuicios que esto ocasione, so pena de perder la cantidad que como depósito ha entregado a la **ARRENDADORA**.

- d) Que la duración del presente contrato será por un plazo forzoso de un año, mismo que comenzará a correr a partir del día **01 uno de Noviembre del año 2020 dos mil veinte** y concluirá el **01 uno de Noviembre de 2021 dos mil veintiuno**, susceptible el presente contrato de Prorrogarse por otro lapso igual de tiempo, otorgando la **ARRENDADORA** preferencia al **ARRENDATARIO** sobre cualquier persona respecto de la ocupación del mismo.
- e) El término del arrendamiento será susceptible de prorrogarse por un lapso igual de tiempo al pactado, tomando en consideración la capacidad de pago y constancia en las amortizaciones que como renta mensual le son fijadas al **ARRENDATARIO**, con un aumento en la amortización por concepto de renta que será del 10% diez por ciento anual.
- f) En caso de seguir ocupando dicho bien el **ARRENDATARIO** aunque el plazo fijado haya concluido, dicho contrato se entenderá prorrogado tácitamente por un lapso igual de tiempo al establecido en la cláusula (e), bajo las mismas reglas y generalidades, obligando a las partes a cumplir las obligaciones que aquí se contraen de nueva cuenta.
- g) En caso de que el **ARRENDATARIO** no desee renovar contrato al termino del presente, se encuentra obligado a dar aviso de tal situación a la **ARRENDADORA** con un mes de anticipación al último corriente, de lo contrario perderá la cantidad que como depósito fue entregada, además de pagar los daños y perjuicios que esto ocasione.
- h) Cualquier adecuación o mejora de ornato, lujo o bien que incremente el valor comercial, así como las mejoras necesarias que deba realizarse respecto al bien inmueble arrendado deberán de ser comunicadas a la **ARRENDADORA** a la brevedad y por escrito, a efecto de

que éste tome en cuenta las consideraciones que crea pertinentes, quedando prohibido al ARRENDATARIO realizarlas arbitrariamente, so pena de perder la cantidad que como depósito otorga al a firma del presente contrato, así como del pago de daños y perjuicios que tal situación ocasione.

Cualquier mejora realizada al bien inmueble materia del presente contrato y no notificada debidamente a la ARRENDADORA no se tomará a cuenta de renta, ni será pagada por éste.

- k) Las mejoras útiles, necesarias o de ornato hechas a la finca mediante accesorios que bien formen parte de la estructura y que al retirarlas puedan dañar la constitución física de la finca, no serán susceptibles de apropiación por parte del ARRENDATARIO, de lo contrario la suma que como depósito se ha entregado a la ARRENDADORA no será devuelta, además de incurrir en una penalidad del pago de la cantidad de que resulte del 05% por ciento del valor del daño causado, además de pagar los daños y perjuicios que tal situación ocasione.

En caso de actualizarse lo anteriormente señalado se estaría actualizando el delito de daño en las cosas previsto por la legislación penal para el estado de Jalisco, por lo que el ARRENDATARIO deberá de cumplir una pena ante la autoridad judicial correspondiente.

- l) El ARRENDATARIO queda obligado a cumplir en todo momento el reglamento interno del fraccionamiento, así como del coto privado en el que se encuentra el bien inmueble materia del presente contrato, cualquier desavenencia, alteración en el orden, responsabilidad civil o penal que por su negligencia, dolo o mala fe cause sanción o multa por parte de las autoridades, y/o personal administrativo, será cubierta por éste, deslindando de toda responsabilidad a la ARRENDADORA.

- m) Queda expresamente prohibido al ARRENDATARIO, arrendar, subarrendar, enajenar el bien, así como traspasar y/o ceder el uso y goce temporal del que disfrute éste a un tercero, bajo pena de pagar los daños y perjuicios que esto ocasione, la pérdida de la

---

LOYALTY KNIGHT Legal Advisory S.A.S. de C.V.

Calle. Sabiduría #330 Colonia Jardines de Santa Isabel, Guadalajara, Jalisco. Mex. C.P. 44300

Tels. (33)3613.4836. (33)1320.7441 (33)3451.4123

Mail. [i.loykni@gmail.com](mailto:i.loykni@gmail.com) [a.loykni@gmail.com](mailto:a.loykni@gmail.com)

cantidad que como depósito le es fijada mediante el presente acuerdo de voluntades, así como el pago de una penalidad del 05% por ciento del valor del daño causado.

- n) Bajo ninguna circunstancia podrá el ARRENDATARIO retener el pago de las mensualidades que como renta son fijadas, ni aún con el pretexto de desperfectos en la constitución de la finca materia del arrendamiento, cualquier contravención con lo anterior causará un interés mensual del 05% Cinco por ciento por cada mes que pase, susceptible de ser cobrado ya sea vía Extrajudicial y/o Judicial según sea el caso, además del pago de daños y perjuicios que el retraso en el pago ocasionen.
- o) El ARRENDATARIO recibe en este acto llaves de la finca materia del presente acuerdo, así como la posesión, uso y goce temporal del bien, mismo que se encuentra en perfectas condiciones, servicios de Agua potable y Corriente Eléctrica pagados, piso y pintura en buen estado, herrajes, chapas y cerraduras todas ellas funcionando en óptimas condiciones, y siendo en la misma calidad en que deberá de entregarlas al termino del presente contrato, de lo contrario cualquier desperfecto correrá por cuenta de éste derivado de la negligencia y/o mal uso que se le dé.
- p) En caso de que por causas imputables al ARRENDATARIO se ocurra a alguna contienda Judicial, los gastos y costas que genere el Juicio correrán por cuenta de éste, quién además pagará los daños y perjuicios que tal situación genere.
- q) **CLAUSULA COMPROMISORIA.** En caso de existir alguna inconformidad de las partes, así como algún conflicto futuro, manifiestan las partes su conformidad en someterse de manera expresa, voluntaria y sin de coacción alguna, a resolver la reyerta a través de los Métodos Alternos de Solución a Conflictos, promoviendo en todo momento la cultura de la paz; por lo que para tal efecto señalan el Centro privado acreditado por el Instituto de

---

LOYALTY KNIGHT Legal Advisory S.A.S. de C.V.

Calle. Sabiduría #330 Colonia Jardines de Santa Isabel, Guadalajara, Jalisco. Mex. C.P. 44300

Tels. (33)3613.4836. (33)1320.7441 (33)3451.4123

Mail. [i.loykni@gmail.com](mailto:i.loykni@gmail.com) [a.loykni@gmail.com](mailto:a.loykni@gmail.com)

Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, LOYALTY KNIGHT LEGAL ADVISORY S. A. S. DE C.V., ubicado Calle Sabiduría número 330, Colonia Jardines de Santa Isabel, C.P. 44300 en el municipio de Guadalajara, Jalisco y como mediador certificado al personal que a su libre elección deseen.

## RECISIÓN

- r) Queda expresamente pactado que el presente contrato se dará por rescindido por muerte del ARRENDATARIO o por insolvencia del mismo, quedando vigentes las obligaciones de las partes hasta en tanto la ARRENDADORA se dé por satisfecha y las prestaciones adeudadas queden legalmente cubiertas.
- s) Será causa de rescisión del presente contrato, que el ARRENDATARIO utilice para cualquier otro destino el bien objeto del presente acuerdo de voluntades.
- t) Será causa de rescisión, que el ARRENDATARIO realice cualquier mejora sin el consentimiento de la ARRENDADORA.
- u) Será causa de rescisión, que el ARRENDATARIO realice cualquier actividad ilícita dentro del bien objeto del presente contrato bajo pena del pago de daños y perjuicios que tal situación ocasione.
- v) También será causa de resolución del presente sinalagmático, el que el ARRENDATARIO ofenda, demande o cause por cualquier medio un perjuicio en la integridad física o moral de la ARRENDADORA, so pena de perder la cantidad que como depósito otorga, así como el pago de daños y perjuicios, o daño moral que esto ocasione, además del pago de una penalidad de 05% por ciento mensual del valor de la deuda.

---

LOYALTY KNIGHT Legal Advisory S.A.S. de C.V.

Calle. Sabiduría #330 Colonia Jardines de Santa Isabel, Guadalajara, Jalisco. Mex. C.P. 44300

Tels. (33)3613.4836. (33)1320.7441 (33)3451.4123

Mail. [i.loykni@gmail.com](mailto:i.loykni@gmail.com) [a.loykni@gmail.com](mailto:a.loykni@gmail.com)

w) Acuerdan las partes que conocen el alcance de todas y cada una de las clausulas y condiciones a que se obligan mediante el presente Acuerdo de Voluntades, aceptándolas en todos y cada uno de sus puntos.

x) En caso de contienda Judicial el ARRENDATARIO puede ser requerido y emplazado, en la

N32-ELIMINADO 65

N33-ELIMINADO 65 o bien, en el domicilio que se señale en el momento de la diligencia.

y) Acuerdan las partes que expresamente se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Estado de Jalisco, en caso de que se actualice cualquier causa de rescisión de las mencionadas en el cuerpo del signado contrato, así como cualquier contienda Judicial a que tenga lugar derivado del incumplimiento.

ATENTAMENTE:  
Guadalajara Jalisco, a 13 de Octubre del 2020.

ARRENDADORA

N34-ELIMINADO 1

ARRENDATARIO

N35-ELIMINADO 1

c.13).- Enteradas que fueron las partes del contenido y alcance de todas las declaraciones vertidas con anterioridad, manifiestan su entera conformidad con las mismas, manifiestan que es su voluntad y dan su consentimiento expreso para obligarse en los términos de las siguientes:

---

LOYALTY KNIGHT Legal Advisory S.A.S. de C.V.

Calle. Sabiduría #330 Colonia Jardines de Santa Isabel, Guadalajara, Jalisco. Mex. C.P. 44300

Tels. (33)3613.4836. (33)1320.7441 (33)3451.4123

Mail. [i.loykni@gmail.com](mailto:i.loykni@gmail.com) [a.loykni@gmail.com](mailto:a.loykni@gmail.com)

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA.- OBJETO:** “ LAS PARTES “ manifiestan que el objeto del presente acuerdo de voluntades es la de **PREVENIR** cualquier conflicto o controversia futura que pudiera surgir respecto al incumplimiento del Contrato de Arrendamiento a celebrado entre “**LAS PARTES**” mediante fecha **13 trece de Octubre de 2020 dos mil veinte** y anteriormente transcrito dentro del presente acuerdo de voluntades.

**SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO:** LAS PARTES manifiestan que para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación del contrato de arrendamiento anteriormente mencionado, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para “**LAS PARTES**” los siguientes supuestos:

**LA SOLICITANTE en su calidad de LA ARRENDADORA se obliga a:**

- a) Entregar a “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**” los recibos de pago de los servicios una vez que él le exhiba el comprobante de los pagos realizados pactados en el presente Contrato.
- b) Garantizar el uso y goce temporal del bien inmueble materia del contrato de arrendamiento anteriormente citado así como del presente convenio.

**La PARTE COMPLEMENTARIA en su calidad de El ARRENDATARIO se obliga a:**

- I. Realizar el pago pactado por concepto de renta puntualmente a mas tardar los días 01 primero de cada mes, en efectivo en la finca materia del arrendamiento.
- II. Realizar el depósito en garantía establecido en la cláusula marcada con el inciso a) contenida dentro del contrato de arrendamiento objeto del presente convenio.

---

LOYALTY KNIGHT Legal Advisory S.A.S. de C.V.

Calle. Sabiduría #330 Colonia Jardines de Santa Isabel, Guadalajara, Jalisco. Mex. C.P. 44300

Tels. (33)3613.4836. (33)1320.7441 (33)3451.4123

Mail. [i.loykni@gmail.com](mailto:i.loykni@gmail.com) [a.loykni@gmail.com](mailto:a.loykni@gmail.com)

- III. Destinar “EL INMUEBLE” arrendado exclusivamente para Casa Habitación.
- IV. No dejar ningún tipo de adeudos referente a los pagos que debe realizar a “LA PARTE COMPLEMENTARIA” correspondientes a “EL INMUEBLE” arrendado, en cuanto al consumo de agua, energía eléctrica, servicio telefónico debiendo dejar al corriente dichos pagos al momento de entregar el inmueble a “LA PARTE SOLICITANTE”.
- V. A no variar la forma de “EL INMUEBLE” arrendado ni aun por el carácter de mejora sin el previo permiso por escrito de a “LA PARTE SOLICITANTE”, en la inteligencia de que cualquier obra que se realice, sea útil, necesaria o de ornato, y aun tales como lámparas, plafones, divisiones, instalaciones eléctricas y de cualquier tipo quedarán a beneficio de “LA PARTE SOLICITANTE” sin ningún costo o indemnización.
- VI. Responder de los daños que sufra el inmueble, cualquiera que sea la forma y causa que lo origine.
- VII. No subarrendar, traspasar o ceder “EL INMUEBLE” o los derechos que con la firma de este Contrato se generen, así como no permitir el uso del mismo a terceros.
- VIII. No tener dentro de “EL INMUEBLE” materiales peligrosos o flamables, así como químicos que puedan presentar un riesgo a la salud o al coto donde se encuentra construido.
- IX. No causar daños graves a “EL INMUEBLE”.
- X. Realizar todos los pagos pactados en el presente Convenio.

TERCERA.- CAUSAS EXPRESAS DE RESCISIÓN.- La "PARTE COMPLEMENTARIA" en su carácter de ARRENDATARIO se obliga a destinar el INMUEBLE a fines descritos y autorizados en el presente acuerdo de voluntades. Será causa de rescisión de pleno derecho del presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial, el incumplimiento de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" cualquiera de las obligaciones que asumen en los términos del presente instrumento así como todas aquellas que se desprenda de los artículos aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, sin perjuicio del derecho que asiste a la parte afectada para reclamar el cumplimiento forzoso o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de los daños y perjuicios que en ambos casos resulten procedentes con arreglo a la Ley.

"LA PARTE SOLICITANTE" deberá dar aviso por escrito a la parte que incumplió dentro de los 10 diez días naturales siguientes a partir del incumplimiento, expresando las causas de rescisión, para que la otra parte subsane el incumplimiento en un plazo de 3 tres días naturales a partir del aviso de incumplimiento o exprese lo que a su derecho convenga. Si transcurrido dicho plazo la causa de incumplimiento no ha sido subsanada, entonces la otra parte podrá declarar la rescisión.

CUARTA.- INCUMPLIMIENTO Y CAUSAS DE EJECUCION: .- En el caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" incumpliera con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de arrendamiento, como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio, "LAS PARTES", establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

1. LA PARTE SOLICITANTE deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA establecida en el artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de

Arrendamiento transcrito y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.

2. Si “LA PARTE COMPLEMENTARIA”, no acredita encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento transcrito o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la cláusula segunda del presente convenio, se procederá a requerir a “LA PARTE COMPLEMENTARIA” para que en el momento de la diligencia cubra las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con “LA PARTE SOLICITANTE” o terceros si es que hubiera.
3. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquiera incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 (seiscientos ochenta y ocho) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, LAS PARTES acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos “LA PARTE COMPLEMENTARIA” sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.
4. En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario se podrán emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de “LA PARTE COMPLEMENTARIA”, fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare “LA PARTE COMPLEMENTARIA”, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por “LA PARTE SOLICITANTE”.

---

LOYALTY KNIGHT Legal Advisory S.A.S. de C.V.

Calle. Sabiduría #330 Colonia Jardines de Santa Isabel, Guadalajara, Jalisco. Mex. C.P. 44300

Tels. (33)3613.4836. (33)1320.7441 (33)3451.4123

Mail. [i.loykni@gmail.com](mailto:i.loykni@gmail.com) [a.loykni@gmail.com](mailto:a.loykni@gmail.com)

5. Una vez realizado el lanzamiento de “LA PARTE COMPLEMENTARIA”, se deberá poner a “LA PARTE SOLICITANTE” en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien inmueble.

QUINTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- “LAS PARTES” manifiestan que los títulos de las cláusulas que se citan en el presente convenio, son solamente para efectos de facilitar su identificación y lectura, por lo que no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte substancial del presente convenio, por lo que no deberán ser interpretados para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente contrato.

SEXTA.- COSA JUZGADA.- LAS PARTES reconocen de manera irrevocable que el presente Convenio de mediación traerá aparejada ejecución y sea considerado como si se tratase de Cosa Juzgada de conformidad con los artículos 2944 y 2953 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana; así como el contenido del artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- DOMICILIOS. Las “LAS PARTES” señalan desde este momento y para todo lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento y en su caso, para la ejecución forzosa del convenio sancionado, así como para el caso de emplazamiento, cumplimiento forzoso y notificaciones judiciales a “ LAS PARTES “, éstas convienen en señalar los siguientes domicilios:

- “LA SOLICITANTE”. N37-ELIMINADO 2  
N36-ELIMINADO 2

- La “PARTE COMPLEMENTARIA” N39-ELIMINADO 2  
N38-ELIMINADO 2

---

LOYALTY KNIGHT Legal Advisory S.A.S. de C.V.

Calle. Sabiduría #330 Colonia Jardines de Santa Isabel, Guadalajara, Jalisco. Mex. C.P. 44300

Tels. (33)3613.4836. (33)1320.7441 (33)3451.4123

Mail. [i.loykni@gmail.com](mailto:i.loykni@gmail.com) [a.loykni@gmail.com](mailto:a.loykni@gmail.com)

N40-ELIMINADO 2

- En tanto no se haya recibido un aviso de cambio de domicilio por “LAS PARTES” de conformidad con lo anterior, las notificaciones y otras comunicaciones entregadas en el domicilio señalado en éste Contrato serán válidas. Las notificaciones u otras comunicaciones entregadas o hechas de manera personal o enviadas por servicio de mensajería de entrega al día siguiente se considerarán efectivas y realizadas cuando efectivamente sean entregadas. Aquellas notificaciones o comunicaciones entregadas o hechas vía facsímil o electrónica se considerarán realizadas cuando efectivamente sean recibidas.
- “LAS PARTES” Señalan para tal efecto en Calle Sabiduría número 330 (tres, tres, cero) Colonia Jardines de Santa Isabel, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44300 (cuatro, Cuatro, tres, cero, cero), autorizando a través del presente documento, para oír y recibir todo de notificaciones y documentos a los licenciados, ARLETTE ITZEL LASSO PEÑA Y/O ALEJANDRO BERUMEN CASTELLANOS Y/O LEONARDO ALONSO PÉREZ OLIDEN, indistintamente, de conformidad al artículo 119 (ciento diecinueve) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.

OCTAVA.- INDIVISIBILIDAD. En caso de que cualquier disposición del presente instrumento resulte estar prohibida por la ley, no sea exigible por sentencia judicial o resolución administrativa se declare nula, será ineficaz en la medida de dicha prohibición o falta de exigibilidad, pero no afectará, alterará o invalidará las demás disposiciones del presente instrumento o la exigibilidad de las mismas.

NOVENA. CELEBRACIÓN Y FIRMA. “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las partes del contenido de este convenio, el cual fue acordado de manera

---

LOYALTY KNIGHT Legal Advisory S.A.S. de C.V.

Calle. Sabiduría #330 Colonia Jardines de Santa Isabel, Guadalajara, Jalisco. Mex. C.P. 44300

Tels. (33)3613.4836. (33)1320.7441 (33)3451.4123

Mail. [i.loykni@gmail.com](mailto:i.loykni@gmail.com) [a.loykni@gmail.com](mailto:a.loykni@gmail.com)

voluntaria, sin dolo ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que resulte en nulidad del acto que aquí se celebra, o bien que afecte la forma y el fondo del presente convenio, haciendo de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado, por lo que deciden celebrarlo y firmarlo ante la presencia del Licenciado ISRAEL CABALLERO RIVERA, en su carácter de Prestador de Servicios de Métodos Alternos de Solución a Conflictos, con número de registro de certificación 00786 (cero, cero, siete, ocho, seis), de fecha 21 (veintiuno) de Agosto del 2019 (dos mil diecinueve) quien pertenece a LOYALTY KNIGHT LEGAL ADVISORY S.A.S. DE C.V.

**DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** “LAS PARTES” convienen en dar trato confidencial, privilegiado y secreto a toda información, documentación y demás materiales impresos, electrónicos o que de cualquier otra manera resulten relacionados o con motivo de este convenio y se obligan a tomar las medidas precautorias necesarias para evitar la divulgación de dicha información, documentación y materiales, a mutua satisfacción.

**DECIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE VICIOS.-** Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcances legales de las cláusulas anteriores, manifiestan expresamente que están de acuerdo con las mismas, por no ser contrarias al derecho, la moral o las buenas costumbres, y por no existir, error, dolo, lesión, mala fe o vicio alguno del consentimiento, y lo otorgan y firman por estar debida y legalmente legitimados para ello con la representación que asumen en pleno uso de su capacidad de goce y ejercicio, obligándose a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar.

**DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA COMPROMISORIA:** “LAS PARTES” están conformes en que el presente acuerdo es de carácter civil en razón del objeto del mismo, por lo cual, en caso de cualquier interpretación sobre el contenido de sus cláusulas, o controversia motivada por su incumplimiento, y antes de acudir ante las autoridades judiciales para el caso de ejecución por el Incumplimiento de este acuerdo de voluntades, voluntariamente se comprometen a acudir directamente a Calle Sabiduría número 330 (tres, tres, cero) Colonia

---

LOYALTY KNIGHT Legal Advisory S.A.S. de C.V.

Calle. Sabiduría #330 Colonia Jardines de Santa Isabel, Guadalajara, Jalisco. Mex. C.P. 44300

Tels. (33)3613.4836. (33)1320.7441 (33)3451.4123

Mail. [i.loykni@gmail.com](mailto:i.loykni@gmail.com) [a.loykni@gmail.com](mailto:a.loykni@gmail.com)

Jardines de Santa Isabel, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44300 (cuatro, Cuatro, tres, cero, cero). Para llevar a cabo un procedimiento de negociación entre ambas partes, pudiendo desahogarlo entre ellas mismas, a través de su representante legal o un apoderado con poder suficiente para comprometerse y llevar a cabo las negociaciones.

En éste caso se iniciará a petición de cualquiera de las partes mediante un escrito, en el cual se notifique a la otra parte la intención de entrar en proceso de negociación de manera directa, agotando para ello cualquier medio de comunicación efectivo en el cual se tomen acuerdos para llevar a cabo las negociaciones en la forma, lugar y términos convenidos, bastando únicamente para entrar al proceso de negociación formal la comunicación de aceptación por la otra parte. En este sentido acuerdan las partes que si en un término máximo de 30 días no llegan a un arreglo mediante el procedimiento descrito en el presente inciso, ambos contratantes se sujetaran a lo establecido en la cláusula CUARTA de este acuerdo de voluntades.

DECIMA TERCERA.- COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su consentimiento y están de acuerdo que para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente instrumento, y en su caso, para la ejecución forzosa del convenio sancionado “LAS PARTES” se someten voluntariamente a las leyes vigentes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Zapopan, Estado de Jalisco por lo cual la "PARTE COMPLEMENTARIA" renuncia expresamente al fuero que pudiera tener en razón de su domicilio presente o futuro, del lugar de celebración de este instrumento, de la ubicación del mueble objeto del contrato de arrendamiento o de su nacionalidad.

DECIMA CUARTA.- MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE NOVACIÓN. “ LAS PARTES” manifiestan su consentimiento y reconocen que salvo las modificaciones que resultan conforme a lo pactado en este convenio, subsisten con todo su valor y fuerza legales las estipulaciones y obligaciones pactadas en el multicitado contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, por lo que “LAS PARTES” manifiestan expresamente que el presente

convenio no constituye ni implica novación alguna, pues no ha sido su intención crear una nueva obligación.

DECIMA QUINTA.- El presente convenio empezara a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente mientras se cumplan las condiciones en él contenidas, quedando subsistentes todas y cada una de las pactadas en el contrato original en lo que no se oponga al mismo.

-----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO-----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, artículo 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de "LAS PARTES", se hace constar:-----

Que identifique a los comparecientes, y a mi juicio tienen capacidad legal, ya que no observo en ellos manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a juicio de incapacidad civil.-----

Que se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.-----

La Ciudadana [N41-ELIMINADO 1] manifiesta ser de nacionalidad

[N46-ELIMINADO 22] con domicilio en [N42-ELIMINADO 2]

[N43-ELIMINADO 2]

[N44-ELIMINADO 2] Originaria de [N45-ELIMINADO 20] mayor de edad, de [N47-ELIMINADO 25] años años

de edad, con fecha de nacimiento [N48-ELIMINADO 21]

y nueve, que sí sabe leer y escribir, de ocupación hogar, y de estado civil soltera, con grado de estudios de Licenciatura, identificándose con [N49-ELIMINADO 19]

[N50-ELIMINADO 19]

LOYALTY KNIGHT Legal Advisory S.A.S. de C.V.

Calle. Sabiduría #330 Colonia Jardines de Santa Isabel, Guadalajara, Jalisco. Mex. C.P. 44300

Tels. (33)3613.4836. (33)1320.7441 (33)3451.4123

Mail. [i.loykni@gmail.com](mailto:i.loykni@gmail.com) [a.loykni@gmail.com](mailto:a.loykni@gmail.com)

# LOYALTY KNIGHT

Legal Advisory

N51-ELIMINADO 19 expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores, misma que se adjunta en copia a los autos del presente expediente.-----

El ciudadano N52-ELIMINADO 1 manifiesta ser de nacionalidad N53-ELIMINADO 22 con domicilio en N54-ELIMINADO 2

N55-ELIMINADO 2

N56-ELIMINADO 2

mayor de edad, de N57-ELIMINADO

N58-ELIMINADO 28 años de edad, con fecha de nacimiento N59-ELIMINADO 21

N60-ELIMINADO 31 sabe leer y escribir, de ocupación empleado de estado civil N63-ELIMINADO

con grado de estudios de Posgrado. Identificándose con Credencial para Votar con número de folio N61-ELIMINADO 15

N62-ELIMINADO 15 expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se adjunta en copia a los autos del presente expediente.-----

Al presente acto. Los documentos señalados en este instrumento y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron cotejados con sus originales por el suscrito Prestador del Servicio, dejando copia de los mismos en el presente convenio, los cuales fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los expidieron por lo que resultan idóneos.-----

Por otra parte, se solicita que una vez que se haya validado el presente acuerdo de voluntades, se expida a favor de las "LAS PARTES", dos copias certificadas del acuerdo que recaiga al presente convenio mediante el cual se SANCIONE este instrumento. Así mismo, y previo el pago de los derechos correspondientes se expida a consta de las "LAS PARTES" 2 (dos) juegos de copias certificadas del presente convenio así como de la Validación y sanción del mismo.-----

Leído y explicado que les fue el presente, y enterados de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" manifestaron su conformidad, en todas y cada una de sus partes de este acuerdo por lo que, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.-----

LOYALTY KNIGHT Legal Advisory S.A.S. de C.V.

Calle. Sabiduría #330 Colonia Jardines de Santa Isabel, Guadalajara, Jalisco. Mex. C.P. 44300

Tels. (33)3613.4836. (33)1320.7441 (33)3451.4123

Mail. [i.loykni@gmail.com](mailto:i.loykni@gmail.com) [a.loykni@gmail.com](mailto:a.loykni@gmail.com)

# LOYALTY KNIGHT

Legal Advisory

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.-----

ATENTAMENTE.

N65-ELIMINADO 6

PARTE SOLICITANTE.

N64-ELIMINADO 1

N67-ELIMINADO 6

PARTE//COMPLEMENTARIA.

N66-ELIMINADO 1

PRESTADOR DEL SERVICIO.  
LIC. ISRAEL CABALLERO RIVERA.  
CERTIFICACION 786.



LOYALTY KNIGHT Legal Advisory S.A.S. de C.V.

Calle. Sabiduría #330 Colonia Jardines de Santa Isabel, Guadalajara, Jalisco. Mex. C.P. 44300

Tels. (33)3613.4836. (33)1320.7441 (33)3451.4123

Mail. [i.loykni@gmail.com](mailto:i.loykni@gmail.com) [a.loykni@gmail.com](mailto:a.loykni@gmail.com)



# IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

## SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/7612/2020  
Expediente Centro: 00233/0002/2020

**GUADALAJARA, JALISCO; A 21 VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.**

**VISTO** el convenio celebrado el día 13 trece de octubre del año 2020 dos mil veinte, por N68-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio ISRAEL CABALLERO RIVERA con número de certificación 786, adscrito al centro acreditado con número 233, denominado LOYALTY KNIGHT LEGAL ADVISORY, S.A.S DE C.V mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/ARMC

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

30.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

31.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

32.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

33.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

68.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."